

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

3305 *Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales para los años 2012 y 2013 de la provincia de Murcia, del Convenio colectivo del sector de la madera.*

Visto el texto del Acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales para los años 2012 y 2013 de la provincia de Murcia, remitido por la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la madera, (código de convenio nº 99010175011996) dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 19.k) del propio Convenio del sector. Acuerdo que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2013 por la organización empresarial CONFEMADERA y las sindicales FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, firmantes del expresado Convenio en representación de las empresas y los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2014.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO ESTATAL DE LA MADERA
(20 de diciembre de 2013)**

En representación empresarial (CONFEMADERA):

Don Francesc de Paula Pons Alfonso.
Doña Beatriz del Castillo.
Don Rafaél Perez.
Don Pablo Cubillo.

En representación sindical:

FECOMA-CC.OO: Don Daniel Barragán Burgui.
MCA-UGT: Don Jesús Ordóñez.

En Madrid a 20 de diciembre 2013, habiendo sido convocados en tiempo y forma con los asistentes al margen reseñados, con la representación que cada uno ostenta, y reconociéndose plena legitimación y capacidad suficiente a los efectos previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), comienza la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio del sector estatal de la madera, siendo las 11:30 h.

Que esta Comisión Paritaria dio un plazo de tiempo suficiente para llegar a un acuerdo para Convenio de la Madera de Murcia sin constancia de que se haya producido dicho acuerdo. No obstante las partes han manifestado que se está trabajando para llegar a un acuerdo en el territorio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión acuerda, enviar copia de este acta a la Comisión Negociadora del Convenio de la Madera de Murcia para informarle que, en caso de no recibir constancia expresa de la actualización de las tablas salariales del Convenio de la Madera de Murcia, antes del próximo día 20 de enero de 2014, esta Comisión Paritaria considerará cumplido el trámite de mediación previsto en el artículo 19.k) del convenio colectivo y procederá a efectuar los cálculos matemáticos tendentes a la aplicación de las tablas salariales correspondientes y remitirlas al registro correspondiente para su registro y publicación en el boletín oficial.

Se tendrán en cuenta las consideraciones de la representación empresarial de Murcia, la cual indica que, para el pago de los correspondientes atrasos, se establezca como límite el primer semestre de 2014, permitiendo a las empresas que abonen dentro de dicho plazo las cantidades adeudas según consideren.

Se delega la firma de la presente acta por cada una de las partes en don Francesc de Paula Pons Alfonso por CONFEMADERA, don Pedro Echániz, por MCA-UGT y don Daniel Barragán por FECOMA-CC.OO

Se acuerda delegar en don Francesc de Paula Pons Alfonso, para que realice los trámites oportunos a efectos de registro y publicación de este acta en el BO» a partir del 20 de enero de 2014.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 h.–Por CONFEMADERA, Francesc de Paula Pons.–Por FECOMA-CC.OO, Daniel Barragán.–Por MCA-UGT, Jesús Ordóñez.

Convenio de carpintería, ebanistería y varios (Región de Murcia)

Tabla salarial 2012

Aumento 1,5%

GRUPO	CATEGORIAS	REMUNERACIÓN ANUAL	SALARIO DIA-MES	BOLSA VACACIONES	PLUS GASTOS LOCOMOCIÓN	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	H. EXTRA SIN ANTIGÜEDAD
I	TÉCNICO	19.488,00	1.346,44	15,75	15,75	1.570,85	14,87
	INGENIEROS LICENCIADOS						
II	TÉCNICO	18.822,84	1.300,04	15,75	15,75	1.516,71	14,36
	INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES						
III	EMPLEADO	18.183,38	1.255,42	15,75	15,75	1.464,66	13,87
	JEFE OFICINA OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO						
IV	OPERARIO	16.580,41	41,37	15,75	15,75	1.318,85	12,63
	OFIC. TRAZADOR PREPARADOR OFIC. 1ª, TUPISTA 1ª, ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª		37,68				
V	EMPLEADO	15.903,22	1.143,59	15,75	15,75	1.334,18	12,11
	OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE						
VI	OPERARIO	14.867,01	36,12	15,75	15,75	1.264,36	11,31
	OFICIAL 2ª TUPISTA 2ª ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª		1.096,34				
VII	EMPLEADO	14.773,33	33,74	15,75	15,75	1.180,99	11,24
	GUARDA, VIGILANTE		1.024,05				
APÉNDICE	OPERARIO	9.900,01	22,32	15,75	15,75	781,35	790,43
	AYUDANTE		677,51				
APÉNDICE	EMPLEADO						
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA						
APÉNDICE	OPERARIO						
	PEON						
APÉNDICE	EMPLEADO						
	CAPATAZ						
APÉNDICE	OPERARIO						
	APRENDIZ 16/17 AÑOS						
APÉNDICE	EMPLEADO						
	ASPIRANTE Y BOTONES 16/17 AÑOS						

Tabla Salarial 2013

Aumento 0,4%

GRUPO	CATEGORIAS	REVISIÓN 2012	REMUNERACIÓN ANUAL	SALARIO DIA-MES	BOLSA VACACIONES	PLUS GASTOS LOCOMOCIÓN	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	H. EXTRA SIN ANTIGÜEDAD
I	TÉCNICO INGENIEROS LICENCIADOS	0,00	19.488,00	1346,44	15,75	15,75	1.570,85	14,93
	TÉCNICO INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	0,00	18.898,13	1305,29	15,75	15,75	1.522,84	14,42
III	EMPLEADO JEFE OFICINA OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	0,00	18.256,11	1260,50	15,75	15,75	1.470,58	13,92
	OPERARIO ENCARGADO			41,53	15,75	15,75	1.453,68	
IV	OPERARIO OFIC. TRAZADOR PREPARADOR OFIC. 1ª, TUPISTA 1ª, ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª	0,00	16.646,73	37,83	15,75	15,75	1.324,19	12,68
	EMPLEADO OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE			1148,21	15,75	15,75	1.339,58	
V	OPERARIO OFICIAL 2ª TUPISTA 2ª ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	0,00	15.966,83	36,27	15,75	15,75	1.269,48	12,16
	EMPLEADO GUARDA, VIGILANTE			1100,78	15,75	15,75	1.284,24	
VI	OPERARIO AYUDANTE			33,88	15,75	15,75	1.185,77	11,36
	EMPLEADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA	0,00	14.926,48	1028,20	15,75	15,75	1.199,56	
VII	OPERARIO PEON	0,00	14.832,42	33,66	15,75	15,75	1.178,21	11,28
	EMPLEADO CAPATAZ			1021,63	15,75	15,75	1.191,91	
APÉNDICE	OPERARIO APRENDIZ 16/17 AÑOS	0,00	9.939,61	22,42	15,75	15,75	784,53	
	EMPLEADO ASPIRANTE Y BOTONES 16/17 AÑOS			680,28	15,75	15,75	793,65	